



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/801/ADMÓN.-15-18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RETIRO, TRASLADO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, Y EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, Y POR OTRA PARTE, EL C. ENOC EDUARDO CARRILLO SOLÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TÊNOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

Carmita
1
[Firma]



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/801/ADMÓN.-15-18

- c) El LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- d) El C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) La LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y con los

2



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/801/ADMÓN.-15-18

artículos 17, 18, 26, fracción I, y 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- f) El LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, está facultado para realizar el servicio de limpieza de avenidas, calzadas, pasos peatonales, pasos a desnivel y calles que por tener camellones no corresponda limpiar a los propietarios o que por su importancia ameriten ser limpiadas por personal del Municipio. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y artículos 17, 18, 26, fracción V, 49, letra D, fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- g) Que requiere el servicio de retiro de escombros de los patios de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y de otros puntos estratégicos del Municipio, los cuales se señalarán en su momento por la citada Secretaría, a fin de mantener dichos lugares en buenas condiciones de uso para beneficio de los sampetrinos.
- h) Por tal motivo, en fecha 27-veintisiete de marzo de 2017-dos mil diecisiete, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública, previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracción II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó la Convocatoria en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-08/2017, a las personas físicas y morales a participar en el "Servicio de retiro, traslado, manejo y disposición de escombros para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente".

Dicha convocatoria fue debidamente publicada, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia, las siguientes empresas y

3



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/801/ADMÓN.-15-18

personas físicas: Gen Industrial, S.A. de C.V., María Alma Ruíz Ontiveros, MG Infraestructura, S.A. de C.V., además de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- i) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 19-diecinueve de abril de 2017-dos mil diecisiete, se hizo constar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14) a. y 14) b., presentando una cotización total de \$191,400.00 (Ciento noventa y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.

De igual forma se hizo constar que la empresa denominada Gen Industrial, S.A. de C.V., presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, incumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, punto 14) a. fracciones VI y XII, toda vez que no presentó copia de 3-tres facturas expedidas a favor de dependencias oficiales o particulares, con antigüedad mayor a 11-once meses a la fecha de la presentación y apertura de propuestas, así como tampoco presentó documento original en papel membretado, firmado de manera autógrafa por el representante legal de la concursante en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que en caso de resultar adjudicado se compromete a retirar el escombros de los patios de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y de cualquier otro punto estratégico del Municipio que se indique en la programación, así como también a un manejo responsable en el traslado de los materiales retirados durante el trayecto a una disposición en lugar destinado para dicho fin. Por lo que se le descalificó, de conformidad con el punto 26) a. de las Bases, y en virtud de ello, no se procedió a la apertura de su propuesta económica.

Así mismo se hizo constar que la empresa denominada MG Infraestructura, S.A. de C.V., presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa,

4



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/801/ADMÓN.-15-18

cumpliendo solamente con los requisitos y especificaciones de las Bases punto 14) a., por lo que respecta al punto 14) b. fracción III se le tiene por incumpliendo, toda vez que no presentó carta de no adeudos expedida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, presentando una cotización total de \$611,643.00 (Seiscientos once mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada; haciéndose constar que la cotización presentada es de costo por mes, teniendo de vigencia el contrato 17-diecisiete meses. De acuerdo a lo anterior y al no cumplir con las especificaciones solicitada en el punto 14) b. fracción III, se descalifica de conformidad con el punto 26) a. de las Bases.

Se hizo constar que la C. María Alma Ruíz Ontiveros, no presentó propuesta alguna.

- j) Posteriormente, derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa de las propuestas recibidas, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se desprendió que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumplió al 100% la revisión cualitativa, además de presentar la oferta económica más favorable para el Municipio.

Por lo que respecta a las empresas denominadas Gen Industrial, S.A. de C.V. y MG Infraestructura, S.A. de C.V., se hizo constar que las mismas quedaron descalificadas por los argumentos establecidos en el inciso anterior.

- k) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo, de fecha 26-veintiséis de abril de 2017-dos mil diecisiete, que se adjudicó la contratación para el servicio de retiro, traslado, manejo y disposición de escombros para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por un monto mensual de hasta \$191,400.00 (Ciento noventa y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., por

5



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/801/ADMÓN.-15-18

concepto de 100-cien viajes aproximados mensuales de retiro de escombro en camión de 7 metros cúbicos (precio unitario por viaje \$1,044.00-mil cuarenta y cuatro pesos I.V.A. incluido) y 50-cincuenta viajes aproximados mensuales de retiro de escombro en camión de 14 metros cúbicos (precio unitario por viaje \$1,740.00-mil setecientos cuarenta pesos I.V.A. incluido) y con una vigencia a partir del día 1-primero de junio de 2017-dos mil diecisiete al 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho (17-diecisiete meses), dando un costo total máximo de hasta \$3'253,800.00 (Tres millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

- l) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados y aprobados.
- m) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LO SIGUIENTE:

- a) Que es mexicano, mayor de edad, lo que acredita con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CRSLEN73070728H900, y que se encuentra legalmente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes CASE730707GJ1 y Clave Única de Registro Poblacional CASE730707HTSRLN00.
- b) Que cuenta con la capacidad, equipo, herramienta, conocimientos y experiencia necesaria para proveer el servicio que requiere "EL MUNICIPIO".
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Privada Maravillas, número 1203, de la Colonia Zimix, en Santa Catarina, Nuevo León.

6



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/801/ADMÓN.-15-18

III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato, ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL MUNICIPIO" a brindar el servicio de retiro de escombro de los patios de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y de otros puntos estratégicos del Municipio, los cuales se señalarán en su momento por la citada Secretaría, a fin de mantener dichos lugares en buenas condiciones de uso para beneficio de los sampetrinos.

SEGUNDA.- DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL MUNICIPIO" a brindar el servicio descrito en la Cláusula anterior, bajo los siguientes lineamientos:

Deberá proporcionar un aproximado de 100-cien viajes mensuales en camiones de 7-siete metros cúbicos, y 50-cincuenta viajes mensuales en camiones de 14-catorce metros cúbicos.

El servicio se brindará de lunes a domingo en los horarios indicados por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de 8:00 horas a 18:00 horas.

Se compromete "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a que el material que sea retirado de los patios de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y de los diversos puntos indicados por la misma, será retirado y tirado en lugares autorizados por autoridades competentes, de acuerdo a la legislación vigente.

Se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a que el servicio proporcionado incluye máquina, operador, diésel, camión, chofer y pago de tiradero (tiro libre).



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

7
Carillo

[Signature]



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/801/ADMÓN.-15-18

Así mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace responsable de todos los gastos que se generen con motivo del servicio de retiro, traslado, manejo y disposición de escombros.

TERCERA.- DE PRECIO Y FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad total de hasta \$3'253,800.00 (Tres millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de acuerdo al Anexo 2 denominado "Cotización", el cual se agrega al presente contrato y forma parte del mismo; los pagos serán mensuales; el precio del retiro de escombros por camión de 7m³ es de \$1,044.00 (Mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por viaje y el precio del retiro de escombros por camión de 14m³ es de \$1,740.00 (Mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por viaje; dicho pago se efectuará dentro de los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de los trámites de pago correspondientes en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; la cual deberá ser autorizada por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes y servicios objeto de la licitación, validación de la factura emitida por el sistema SAT, deberá enviar la factura de manera electrónica junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx.

CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

8



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/801/ADMÓN.-15-18

SIXTA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.- "EL MUNICIPIO" tiene el derecho de visitar las instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para verificar la información presentada por la misma. Así mismo, tendrá el derecho de recurrir a otras instancias o referencias para certificar que ésta cuenta con la solidez, conocimientos y experiencia necesarios, así como verificar que el servicio cumple con lo previsto en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE DOCUMENTOS.- "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo cual podrá hacer en cualquier momento de la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualesquiera otra persona.

NOVENA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 1-primero de junio de 2017-dos mil diecisiete, y concluirá el día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho, o en su caso, cuando se agote la cantidad total prevista en la Cláusula Tercera del presente contrato

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha fianza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, y por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".

Camilla

9

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) No cumpla con el suministro del servicio objeto de este contrato, así como las Bases que lo motivaron.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. La penalización por el retraso en la entrega del bien objeto de este contrato será como sigue:

- a) Se aplicará una pena consistente en descontar \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) por cada día natural de retraso en la fecha establecida como plazo de entrega del servicio por "EL MUNICIPIO".
- b) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL MUNICIPIO" tenga pendiente de efectuar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

En el supuesto que sea rescindido el presente contrato, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra

Camb





responsabilidad derivada de la entrega en que hubiera incurrido. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" coadyuvará con su proveedor y "EL MUNICIPIO", para solucionar cualquier problema que se presente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus

Camilo





empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.- "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas que dieron origen al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, de las Bases y de sus anexos, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley, Reglamento de la Ley, y Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 4-CUATRO DE MAYO DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.

"EL MUNICIPIO"


ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Carriño







SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/801/ADMÓN.-15-18


LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO


LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. ENOC EDUARDO CARRILLO SOLÍS

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL C. ENOC EDUARDO CARRILLO SOLÍS.

DGAJ/AOP/RCCH/GATZ/CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, C. ENOC EDUARDO CARRILLO SOLÍS.

13



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

Fletes, Acarreos y Construcciones

Enoc Eduardo Carrillo Solís



San Pedro Garza García, N.L. A 17 Abril de 2017


MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-08/2017 "Servicio de retiro, traslado, manejo y disposición de escombros para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente".

Anexo N° 2 "Cotización"

Retiros/viajes aproximados por mes	Descripción	Precio unitario con IVA	Precio total con IVA
100	Retiro de escombros camión 7 mts3	1,044.00	104,400.00
50	Retiro de escombros camión 14 mts3	1,740.00	87,000.00
	Total		191,400.00

ATENTAMENTE


Enoc Eduardo Carrillo Solís

Licitante

Proveedor No. 15155



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS